

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES IV

Caracas, jueves 8 de febrero de 2024

Número 42.816

## SUMARIO

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.917, mediante el cual se nombra a las ciudadanas y al ciudadano que en él se mencionan, para ocupar los cargos que en él se indican, del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.917

08 de febrero de 2024

#### NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

#### DELICY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

### DECRETA

**Artículo 1º.** Nombro a la ciudadana **MARJORIE MORENO IBARRA**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.914.408**, como **VICEMINISTRA DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES**, del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º.** Nombro al ciudadano **LUIS ALEXANDER LAYA ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.097.719**, como **VICEMINISTRO DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN**, del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 3º.** Nombro a la ciudadana **FRANCIS COROMOTO VIELMA MENDOZA**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.901.137**, como **VICEMINISTRA DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA MUJER**, del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 4º.** Nombro a la ciudadana **DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.049.186**, como **PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, en condición de Encargada, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 5º.** Nombro a la ciudadana **FRANCIS COROMOTO VIELMA MENDOZA**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.901.137**, como **PRESIDENTA DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA MUJER**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, en condición de Encargada, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 6º.** Nombro a la ciudadana **YNGRIS COROMOTO VIEZ OROPEZA**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.514.191**, como **PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN ESCUELA FEMINISTA DEL SUR "ARGELIA LAYA" (FEMSUR)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 7º.** Nombro a la ciudadana **MARJORIE MORENO IBARRA**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.914.408**, como **PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA**, en condición de Encargada, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 8º.** Delego en la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género la juramentación de las referidas ciudadanas y el referido ciudadano.

**Artículo 9º.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. Año 213º de la Independencia, 164º de la Federación y 25º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
Vicepresidenta Ejecutiva de la  
República Bolivariana de Venezuela

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

**DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MÁRQUEZ**

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES IV

Número 42.816

Caracas, jueves 8 de febrero de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 4 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.